

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Competencia para designar cargos de confianza en las Unidades Ejecutoras de Salud

Referencia : Oficio N° 001-2021-DCH-HDAC-PASCO

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR si un Gobierno Regional puede designar a un personal de confianza para que desempeñe el cargo de administrador en una Unidad Ejecutora de Salud.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la competencia para designar cargos de confianza en las Unidades Ejecutoras de Salud

- 2.4 En principio, debemos señalar que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Al respecto, la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 27867, prescribe en su segundo párrafo lo siguiente:

"(...)

Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional.

(...)"

- 2.5 Por otro lado, debemos indicar que mediante Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, se emitió la norma que reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, en cuyo artículo 2 estableció encargar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud proponer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud, los que serán aprobados por Resolución Ministerial.
- 2.6 Por su parte, el artículo 3 de la citada norma indica que los Gobiernos Regionales aprobarán la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.
- 2.7 Por tanto, dado que la presente consulta está relacionada a las autoridades competentes para designar cargos de confianza en las Unidades Ejecutoras de Salud, recomendamos dirigir la consulta al Ministerio de Salud, dada su competencia para establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud.

III. Conclusiones

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, se emitió la norma que reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, en cuyo artículo 2 estableció encargar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud proponer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud, los que serán aprobados por Resolución Ministerial. Los Gobiernos Regionales aprobarán la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 Dado que la presente consulta está relacionada a las autoridades competentes para designar cargos de confianza en las Unidades Ejecutoras de Salud, recomendamos dirigir la consulta al Ministerio de Salud, dada su competencia para establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **GRIUPK7**